



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI – MADRE DE DIOS – PERU**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**CONVENIO PARA LA COEJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

CONVENIO N° 07 - 2022-GOREMAD-GR

Convenio a que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en concordancia con el párrafo 48.2 del artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CONVENIO PARA LA COEJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.

Conste por el presente documento el Convenio para la coejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE IÑAPARI, DISTRITO DE IÑAPARI, PROVINCIA DE TAHUAMANU MADRE DE DIOS"** de CUI N° 2310523, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU, con RUC N° 20162315502, con domicilio legal en la Av. Brasil s/n de la localidad de Iñapari, debidamente representada por su Alcalde, señor JOSE ABRAHAM CARDOZO MOUZULLY, con DNI N° 05060221, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 058-2022-CM-MP-TAH de fecha 06 de diciembre de 2022, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el Jr. Tupac Amaru 106.3 con Av. Andrés Mallea, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI, con DNI N° 47503545, designado mediante Resolución N° 0927-2022-JNE, de fecha 07 de julio del 2022, a la que en adelante se le denominará EL GOREMAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU IÑAPARI – MADRE DE DIOS – PERU



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público, cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOREMAD, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público, cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política y su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en asuntos de su competencia en el ámbito de su circunscripción territorial, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, por lo que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOREMAD** para que asuma la coejecución del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE IÑAPARI, DISTRITO DE IÑAPARI, PROVINCIA DE TAHUAMANU - MADRE DE DIOS"** de CUI N° 2310523 de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOREMAD, se compromete a ejecutar el saldo de obra y asumir el rol de UEI hasta el cierre del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE IÑAPARI, DISTRITO DE IÑAPARI, PROVINCIA DE TAHUAMANU - MADRE DE DIOS"** de CUI N° 2310523, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE IÑAPARI, DISTRITO DE IÑAPARI, PROVINCIA DE TAHUAMANU - MADRE DE DIOS"** de CUI N° 2310523



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU IÑAPARI – MADRE DE DIOS – PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOREMAD**:

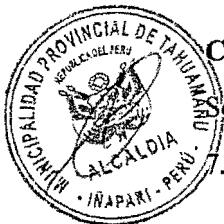
- 6.1 Asumir la coejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 6.2 Realizar la liquidación técnico financiero del gasto realizado por **EL GOREMAD**, cierre en el banco de inversiones y la transferencia del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.3 Culminada la ejecución del proyecto deberá devolver sin más deterioro que el derivado del uso normal, la maquinaria, vehículos y equipos entregados por LA MUNICIPALIDAD adquiridos con el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio y la agregación como Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI a **EL GOREMAD**, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Alcanzar a **EL GOREMAD** la liquidación técnico financiero del gasto realizado por **LA MUNICIPALIDAD** en el proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Realizar la entrega en uso de la maquinaria, vehículos y equipos adquiridos con el proyecto por **LA MUNICIPALIDAD**, así como brindar las facilidades para la culminación del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, dicha entrega deberá constar en un acta que especifique el estado de los mismos.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular ni ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **EL GOREMAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que éste hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE IÑAPARI, DISTRITO DE IÑAPARI, PROVINCIA DE TAHUAMANU - MADRE DE DIOS"** de CUI N° 2310523 será financiado con recursos ordinarios de **EL GOREMAD**.

Los costos de operación y mantenimiento del proyecto serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**, para lo cual se realizarán las acciones institucionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI – MADRE DE DIOS – PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (02 años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS


Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Madre de Dios a los 27 días del mes de Diciembre del año 2022



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GOBIERNADOR REGIONAL Enoki
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI - PERU
Jose Abraham Cardozo Mouzully
ALCALDE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAHUAMANU